

2.

RESOLUCIÓN No. 0466-19

“Por medio de la cual se realiza un encargo”

La Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución de Junta Directiva 006 del 03 de junio de 2014, la Ley 909 de 2004, la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, el Decreto 1083 de mayo de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y

CONSIDERANDO

A. Que el cargo de Director Técnico Contractual y Administrativo, código 009, grado 02, nivel directivo, empleo de libre nombramiento y remoción se encuentra en vacancia definitiva desde el 29 de septiembre de 2019, por lo tanto, para no afectar la buena marcha de la Administración y la eficiente prestación del servicio, se hace necesario que las funciones del cargo de Director Técnico Contractual y Administrativo, no se interrumpan, se requiere encargar a un servidor público inscrito en carrera administrativa que cumpla con los requisitos y el perfil de dicho empleo.

B. Que el artículo 1 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, hace referencia al artículo 24 de la Ley 909 de 2004, y lo modifica de la siguiente manera:

“Artículo 24: (...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

PARAGRAFO: Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posterioridad a la vigencia de esta Ley (...)

C. Que de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 en cual indica: **“Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.” Igualmente el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, hace referencia, a: **“Diferencia salarial.** El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.(negritas fuera de texto)”.

- D. Que por lo tanto se hace necesario por parte de la Gerente General del Instituto encargar al Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, al servidor público inscrito en carrera administrativa, señor Juan Carlos Ledezma Maturana, identificado con cedula número 71.313.233, en el empleo con denominación, Director Técnico Contractual y Administrativo, Código 009, Grado 02.

Conforme a lo anterior,

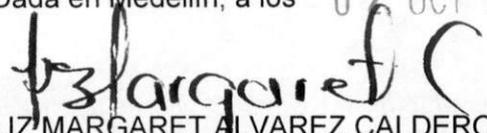
RESUELVE:

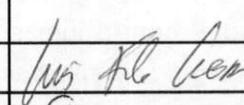
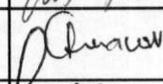
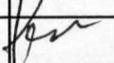
Artículo Primero: Encargar en el empleo con denominación, Director Técnico Contractual y Administrativo, Código 009, Grado 02 al servidor público inscrito en carrera administrativa, señor JUAN CARLOS LEDEZMA MATURANA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.313.233 quien se desempeña como Profesional Universitario, Código 219, Grado 04 en la Planta Global del Instituto, a partir del día dos (02) de octubre de 2019 y hasta el dos (02) de enero de 2020, sin exceder lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019.

Artículo Segundo: La presente resolución rige a partir de la expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 02 OCT 2019


LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON
Gerente General

	Nombres y Apellidos	Cargo/rol	Firma	Fecha
Aprobó y Revisó	Alexander Florez Garcia	Secretario General		02/10/2019
Aprobó y revisó	Luis Fernando Guerra Trespalacios	Subgerente Administrativo		02/10/2019
Revisó	Lina Ramirez Muriel	Directora Técnica Jurídica Comercial		02/10/2019
Transcriptor	Isabel Cristina Mejia Florez	Director Gestión Humana		02/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

Archivar en expediente laboral 2.8.2.